



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura
FECHA	Noviembre de 2022
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. El estatuto superior desarrolló el valor de la Paz en el artículo 22, como un derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, consagra que: *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”*

La Corte Constitucional, ha señalado que no obstante la generalidad del deber social de propender por el logro y mantenimiento de la paz (C.P. art. 95-6), la rama ejecutiva es la principal responsable del cumplir con la obligación de adelantar los medios pertinentes y necesarios para proteger la seguridad de los habitantes del territorio nacional, de tal manera, que es su responsabilidad hacer uso de los instrumentos legítimos necesarios para cumplir con el mandato constitucional de la paz. (C- 048 de 2001).

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.



Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 9 de La Ley 368 de 1997, creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz, estableciendo que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, y el artículo 10 de la citada determina que su objeto es la *“financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas”*.

Que La Gobernación del Cauca - Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural a través del su plan de desarrollo “42 Motivos para Avanzar” busca fomentar el desarrollo socioeconómico, la conectividad, la innovación, el emprendimiento y la productividad impulsando economías lícitas, orientado a las intervenciones integrales para el mejoramiento de las capacidades productivas, organizacionales, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos, todo esto en el marco del desarrollo de la línea estratégica “Dinámica Económica e Infraestructura” – PROGRAMA “Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

Entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz y la Gobernación del Departamento del Cauca, el 26 de julio de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo FP330 de 2021 cuyo objeto es aunar esfuerzos, recursos y capacidades para apoyar el desarrollo y la implementación de los proyectos propuestos por el Departamento del Cauca en el marco del Plan de Intervención Social del Cauca, dentro de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado de Paz.

Los numerales 3 y 7 de la cláusula tercera del citado convenio, establecen que la Gobernación del Departamento del Cauca tiene las obligaciones de: “convocar y coordinar la participación de los municipios beneficiados de los proyectos propuestos por el Departamento, que se ejecutarán con recursos del Plan de Intervención Social del Cauca” y la de “Recibir los bienes y servicios que le entregue el Fondo Paz, destinarlos de manera exclusiva a los proyectos y sus beneficiarios y cuando proceda, registrarlos en sus inventarios y estados financieros y responder por su cuidado y adecuado mantenimiento e incluirlos en las pólizas que cubran los riesgos sobre los mismos”



La Gobernación del Cauca viene adelantando acciones de mejoramiento productivo en cadenas como el café, caña panelera, Fresa, aguacate, Figue, cadena láctea, piña y chontaduro que le ha permitido llegar con acceso a implementación de cultivos a pequeños productores en condiciones de vulnerabilidad, productores que por su condición no tienen acceso a insumos, asistencia técnica y a maquinaria agrícola.

En el marco del Convenio Interadministrativo FP330 de 2021 y el Plan de desarrollo “42 Motivos para Avanzar” línea estratégica “Dinámica Económica e Infraestructura” – PROGRAMA “Inclusión productiva de pequeños productores rurales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca formulo el Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIA A MAYOR ESCALA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, proyecto que fue presentado por la Gobernación del Cauca ante la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz – OACP** como una alianza en desarrollo del Plan de Intervención Social del Cauca promovido por la OACP, el cual tiene como objetivo general coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sociales, económicas e institucionales en el Departamento del Cauca con el fin de promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio, así como las herramientas que permitan la solución pacífica de las conflictividades.

El citado proyecto tiene como objetivo principal optimizar procesos agropecuarios de las diferentes cadenas en el departamento del Cauca a través de la **DOTACIÓN Y ENTREGA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA** a los Municipios beneficiarios, con la cual se garantizará a pequeños productores del Departamento del Cauca y su núcleo familiar su ocupación laboral y su sustento alimenticio, lo que conlleva a mejorar la calidad y la producción de sus cultivos generando mejores rendimientos y reducción de costos de producción, por lo tanto un aumento de las condiciones de vida de las familias productoras, contribuyendo al buen uso de la tierra, mejores prácticas agrícolas, sostenimiento ambiental, mujeres rurales, sustitución de cultivos ilícitos, desarrollo económico y social y por lo tanto paz en la región y el Departamento.

En el Departamento del Cauca, a través de proyectos formulados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se han establecido 1.920 hectáreas nuevas de café y 2.000 hectáreas de renovación, además que dentro del Sistema de información cafetero SICA del Comité de cafeteros del departamento se contabilizan 273.015 hectáreas.

En otros proyectos y cadenas priorizadas por el Departamento está la cadena láctea que cuenta con la implementación de 1.467 hectáreas de sistemas silvopastoriles, aguacate hass con implementación de 400 hectáreas, figue con 600 hectáreas, chontaduro con manejo de 550 hectáreas, panela con 14.000 hectáreas entre otros, es así como se identifica la alta demanda de maquinaria que fortalezca las diferentes cadenas productivas.

Esta iniciativa permite beneficiar a los pequeños productores, a las asociaciones, juntas de acción comunal, en un mejor manejo de la tierra y una mayor productividad de sus cultivos, generando



mejores condiciones de vida en la unidad familiar de campesinos e indígenas, además mejorar la producción, garantizando algunas condiciones de calidad y de efectividad que mejorara los mercados con precios más competitivos, aumentando los ingresos recibidos y por tanto mejorando la calidad de vida de los productores vinculados.

El Proyecto FORTALECIMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIA A MAYOR ESCALA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA realiza aportes en el plan social de acuerdo a numeral VIII. Acciones de Intervención social y planes de desarrollo territorio:

- 1) Generación de oportunidades de proyectos productivos
- 2) Legalidad, convivencia y diálogo, construcción de confianza con los grupos étnicos, líderes sociales y empresas productivas; para fortalecer una articulación interinstitucional, por medio de un diálogo social y construir proyectos a corto, mediano y largo plazo con la gestión de mecanismos alternativos de financiación.
- 3) El proyecto se enfoca dentro del plan social a realizar una intervención en todas las subregiones del Cauca, potenciando la inversión en los 20 municipios PDET, pero trascendiendo a los municipios que no hacen parte

El plan el proyecto aportaría en plan social del Cauca en establecer retos que benefician al departamento del Cauca. Entre estos se destacan:

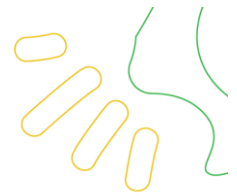
- a) La estrategia de Fomentar procesos productivos que promuevan las economías legales que desmotiven la minería ilegal y la expansión en los cultivos de coca
- b) Aumentar los niveles mínimos de bienestar de la población para que mejore su calidad vida, de tal manera que se incluya la provisión de servicios públicos.

Con la adquisición de maquinaria verde agrícola, con sus respectivos equipos complementarios, busca optimizar procesos agropecuarios de las diferentes cadenas productivas en el departamento del Cauca, beneficiando a pequeños productores, asociaciones y juntas de acción comunal; logrando un mejor manejo de la tierra y mayor productividad de sus cultivos, garantizando condiciones de calidad y de efectividad; mejorando los mercados con precios más competitivos, aumentando los ingresos recibidos y por tanto, mejorando la calidad de vida de los productores vinculados, esto dentro del proyecto “Fortalecimiento a Pequeños Productores Agropecuaria a Mayor Escala en el Departamento del Cauca”, en ese sentido con la adquisición de dichos bienes inmuebles guarda estrecha relación con la misionalidad a cargo de Fondo Paz.

En el marco de la alianza entre la Gobernación del Cauca y la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, en desarrollo del **Plan de Intervención Social del Cauca**, la OACP adelantó la **CONVOCATORIA**

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
(Primer Piso) - Popayán
Tel: +57 (2) 8235535 – 8231043 - 8235535
Correo: sdesarrolloagro@cauca.gov.co - comunicaciones.agricultura@cauca.gov.co
www.agriculturacauca.gov.co
Facebook: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Cauca
Twitter: S_AgroCauca





PÚBLICA ABIERTA CPA-FP-2021-036, de la cual se derivó el **contrato FP. 479 del 28 de octubre de 2021**, suscrito con el contratista **CASATORO SA BIC Nit. 830.004.993-8** cuyo objeto es *“Contratar la adquisición de maquinaria verde agrícola, con sus respectivos equipos complementarios, en el marco del Plan Social del Cauca, impulsado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico 1”*

En cumplimiento a las obligaciones del Contrato **FP. 479 del 28 de octubre de 2021** el contratista **CASATORO SA BIC Nit. 830.004.993-8** entregó mediante tres actas de entrega, Acta No 1. con fecha del 20 de diciembre del 2021, Acta No 2. Con fecha de 12 de enero del 2022 y Acta No. 3. Con fecha de 23 de marzo del 2022 al Departamento del Cauca la siguiente maquinaria agrícola:

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA
20	<p>TRACTOR</p> <p>MOTOR: DIESEL FABRICANTE: Cabinas Abiertas Potencia ISO: 92 HP / 2400 rpm Potencia SAE: 97 HP / 2400 rpm N. de Cilindros: 4 Cilindraje: 4,5 Litros Tipo de Aplicación de Motor: Agrícola Aspiración: Turbocargador</p> <p>TRANSMISION Tipo: PowerReverse 16 X 16 sincronizada Velocidades adelante: 16 Velocidades atrás: 16 Inversor de marcha: SI Creeper o marcha lenta: SI, equipo original Embrague: multidisco húmedos de accionamiento hidráulico de avance y retroceso maximizan la durabilidad y superan la vida útil de cualquier embrague seco. Frenos: Multidisco en baño de aceite.</p> <p>ENGANCHE DE TRES PUNTOS Y SISTEMA HIDRAULICO Categoría: I y II Capacidad (Kg): 1972,3 kgf certificado por OCIMA Sistema Hidráulico (lpm): 60,2 N. de válvulas de control remoto: 2 TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE Velocidad de giro: 540 rpm Velocidad de giro económica: 540 E rpm</p> <p>DIMENSIONES DE LOS NEUMATICOS Traseras: 460/85XR30 (R2) Delanteras: 12.4 X24 (R1)</p> <p>LASTRADO N. pesas delanteras: 8 de 43 kg N. pesas traseras: 4 de 44 kg DIRECCION Hidráulica: SI Tipo de dirección: Hidrostática</p> <p>CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE Depósito de combustible, capacidad: 95 L</p> <p>DIMENSIONES Peso: plataforma abierta DT 3.000 kg</p> <p>CONSUMO APROX. DE COMBUSTIBLE Consumo máximo (G/hora): 1.2 Consumo mínimo (G/hora): 0.8</p>
20	<p>SURCADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAPACIDAD: Doble viga - ALCANCE: 3 M Ancho de trabajo - PESO: 430 kg - POTENCIA: 85 a 100 HP



20	ROTOCULTIVADOR O ROTOVO - ALCANCE: 1.8 metros - POTENCIA: 70 a 80 HP ENGANCHE A TRES PUNTOS - CATEGORIA: II - CUCHILLAS: 42 - TRANSMISION: Lateral, con engranajes - VELOCIDAD: Mediante la sustitución de engranajes - CONTROL DE PROFUNDIDAD: patines
20	RASTRA DE TIRO - Rodamientos: cónicos en aceite - DISCOS: 20 discos de 24" - ALCANCE: ancho de trabajo 2,35 m. - requerimiento de potencia: 70 a 85 HP - POTENCIA: 70 a 85 HP - OTROS: llantas, rines y conjunto hidráulico
20	PULVERIZADORA O FUMIGADORA - Alce: hidráulico. - Tanque: polietileno. - Capacidad: 600 litros. - Longitud de la barra: 12 m - Tanque auxiliar: agua limpia. - Capacidad de bomba: 80 L/min - Presión de la bomba: 50 bar. - Potencia de operación: 9HP. - Sistema de alce de las barras: manual.
20	DESBROZADORA - PESO: 750 kg - POTENCIA REQUERIDA: 70 a 90 HP - ALCANCE DE TRABAJO: 2 m de ancho - MARTILLOS: 20 - RODILLO: Trasero, para control de altura de corte - TRANSMISION: Rueda libre en el cardan para protección. - ESTRUCTURA: Monolítica, una sola pieza soldada. - CUCHILLAS: Distribuidas, para cubrir más ancho con mínimo consumo de potencia. - TAPA TRASERA: NO
20	CORTAMALEZA - Alce hidráulico: 2.13 M. - Altura de corte: 2.5 cm a 24 cm. - Velocidad de cuchillas: 540 RPM - Potencia: 40-50 HP.
20	CARGADOR FRONTAL - Sistema: hidráulico. INSTALACION Y OPERACIÓN EN TRACTOR - Altura máxima de elevación: 3,35 m. - Altura máxima de descargue: 2,45 m. - Ángulo máx. de descargue: 50 grados. - Capacidad de cargue: 500 kg - Profundidad de excavación: 0,25 m. - Volumen del cucharón: 350 L. - Ancho del cucharón: 1,8 m. - Requerimiento de potencia del Tractor: 60 a 90 HP.
20	ARADO DE CINCELES - Tipo: vibratorio -cinceles: 7. - Ancho de trabajo: 2,10 m - Peso de 650 kg - Requerimiento de potencia: 70 A 85 HP.
20	AHOYADOR AGRÍCOLA - CATEGORIA DE ENGANCHE: I y II - profundidad de trabajo: 1.0 m - Diámetro de la broca: 40 cm - TRANSMISION: Broca Helicoidal - CHASIS Y CARDAN: Horquilla de tornillo fusible - Requerimiento de potencia del tractor: de 50 a 90 HP. - RENDIMIENTO: 400 Huecos/día
20	REMOLQUE DE TIRO



	- Barandas: SI - Dimensiones: 4 m de largo x 2 m de ancho - capacidad: 5 ton - Bocín: montado en rodamientos cónicos. - Ejes de ruedas: desmontables para mayor facilidad en el mantenimiento. - Otros: Incluye rines, llantas y neumáticos, y conjunto de ballestas
20	REMOLQUE AGRÍCOLA - Tipo: tanque. - capacidad de carga: 3000 kg. - volumen de carga: 3000 kg. - Otros: 2 llantas 750 x 16. - Bocines en acero. - Suspensión por medio de dos resortes de ballestas.

CANTIDAD	MAQUINARIA PARA TRANSPORTE DE LECHE
1	CHASIS DELIVERY - Modelo 2022. - Numero de cilindros/cilindrada (cm3): 4 Cil/3.800 - Potencia máxima CV (kw) a rpm: 165 @ 2.600 - Tecnología de emisiones: SCR, Euro 5 - Frenos: aire 100% con ABS - Distancia entre ejes: 3.400 – 4.400 - Capacidad máx. de carga útil + carrocería kg: 5.600 – 5.850
1	TANQUE PARA TRANSPORTE DE LECHE. - Lamina interior de acero inoxidable 304. - Cubierta exterior en lámina de acero inoxidable 304. - Aislamiento térmico de 2" en poliuretano. - Salidas de 11 /2 con válvula de media vuelta. - Bomba para cargue y toma de fuerza al motor. - Sistema interno de lavado tipo lucha. - Defensa trasera en acero inoxidable. - Guardabarros con su guardapolvo. - Instalación completa sobre el chasis

A partir de la entrega de los vehículos relacionados, el Departamento del Cauca realizó el trámite de matrículas y/o tarjetas de propiedad de los mismos, el cual se encuentra en el documento **ANEXO CERTIFICADO INGRESO ALMACEN.**

2. OBJETO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE LA SIERRA (CAUCA) A ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO VEHÍCULO Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TECNICAS

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	SERIE
1	TRACTOR MOTOR: DIESEL FABRICANTE: Cabina Abierta Potencia ISO: 92 HP / 2400 rpm Potencia SAE: 97 HP / 2400 rpm N. de Cilindros: 4 Cilindrada: 4,5 Litros Tipo de Aplicación de Motor: Agrícola Aspiración: Turbocargador TRANSMISION Tipo: PowerReverse 16 X 16 sincronizada Velocidades adelante: 16 Velocidades atrás: 16 Inversor de marcha: SI Creeper o marcha lenta: SI, equipo original Embrague:	1P05090EPM0051843



	<p>multidisco húmedos de accionamiento hidráulico de avance y retroceso maximizan la durabilidad y superan la vida útil de cualquier embrague seco. Frenos: Multidisco en baño de aceite.</p> <p>ENGANCHE DE TRES PUNTOS Y SISTEMA HIDRAULICO Categoría: I y II Capacidad (Kg): 1972,3 kgf certificado por OCIMA Sistema Hidráulico (lpm): 60,2 N. de válvulas de control remoto: 2 TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE Velocidad de giro: 540 rpm Velocidad de giro económica: 540 E rpm</p> <p>DIMENSIONES DE LOS NEUMATICOS Traseras: 460/85xR30 (R2) Delanteras: 12.4 X24 (R1)</p> <p>LASTRADO N. pesas delanteras: 8 de 43 kg N. pesas traseras: 4 de 44 kg DIRECCION Hidráulica: SI Tipo de dirección: Hidrostática</p> <p>CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE Depósito de combustible, capacidad: 95 L</p> <p>DIMENSIONES Peso: plataforma abierta DT 3.000 kg</p> <p>CONSUMO APROX. DE COMBUSTIBLE Consumo máximo (G/hora): 1.2 Consumo mínimo (G/hora): 0.8</p>	
1	<p>SURCADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAPACIDAD: Doble viga - ALCANCE: 3 M Ancho de trabajo - PESO: 430 kg - POTENCIA: 85 a 100 HP 	SURCADOSCI4R13790
1	<p>ROTOCULTIVADOR O ROTOVO</p> <ul style="list-style-type: none"> - ALCANCE: 1.8 metros - POTENCIA: 70 a 80 HP ENGANCHE A TRES PUNTOS - CATEGORIA: II - CUCHILLAS: 42 - TRANSMISION: Lateral, con engranajes - VELOCIDAD: Mediante la sustitución de engranajes - CONTROL DE PROFUNDIDAD: patines 	ROTOVOB180C501088
1	<p>RASTRA DE TIRO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rodamientos: cónicos en aceite - DISCOS: 20 discos de 24" - ALCANCE: ancho de trabajo 2,35 m. - requerimiento de potencia: 70 a 85 HP - POTENCIA: 70 a 85 HP - OTROS: llantas, rines y conjunto hidráulico 	RASH620RC21129514
1	<p>PULVERIZADORA O FUMIGADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alce: hidráulico. - Tanque: polietileno. - Capacidad: 600 litros. - Longitud de la barra: 12 m - Tanque auxiliar: agua limpia. - Capacidad de bomba: 80 L/min - Presión de la bomba: 50 bar. - Potencia de operación: 9HP. - Sistema de alce de las barras: manual. 	FUMIGALFA60020314
1	<p>DESBROZADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> - PESO: 750 kg - POTENCIA REQUERIDA: 70 a 90 HP - ALCANCE DE TRABAJO: 2 m de ancho - MARTILLOS: 20 - RODILLO: Trasero, para control de altura de corte - TRANSMISION: Rueda libre en el cardan para protección. - ESTRUCTURA: Monolítica, una sola pieza soldada. - CUCHILLAS: Distribuidas, para cubrir más ancho con mínimo consumo de potencia. - TAPA TRASERA: NO 	DESBDB20021119405
1	<p>CORTAMALEZA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alce hidráulico: 2.13 M. - Altura de corte: 2.5 cm a 24 cm. - Velocidad de cuchillas: 540 RPM - Potencia: 40-50 HP. 	CORTACM8421119400



1	CARGADOR FRONTAL - Sistema: hidráulico. INSTALACION Y OPERACIÓN EN TRACTOR - Altura máxima de elevación: 3,35 m. - Altura máxima de descargue: 2,45 m. - Ángulo máx. de descargue: 50 grados. - Capacidad de cargue: 500 kg - Profundidad de excavación: 0,25 m. - Volumen del cucharón: 350 L. - Ancho del cucharón: 1,8 m. - Requerimiento de potencia del Tractor: 60 a 90 HP.	CARGADORIDEAG5452
1	ARADO DE CINCELES - Tipo: vibratorio -cinceles: 7. - Ancho de trabajo: 2,10 m - Peso de 650 kg - Requerimiento de potencia: 70 A 85 HP.	00ARADOAZ60729557
1	AHOYADOR AGRÍCOLA - CATEGORIA DE ENGANCHE: I y II - profundidad de trabajo: 1.0 m - Diámetro de la broca: 40 cm - TRANSMISION: Broca Helicoidal - CHASIS Y CARDAN: Horquilla de tornillo fusible - Requerimiento de potencia del tractor: de 50 a 90 HP. - RENDIMIENTO: 400 Huecos/día	AHOYHR18527700A87
1	REMOLQUE DE TIRO - Barandas: SI - Dimensiones: 4 m de largo x 2 m de ancho - capacidad: 5 ton - Bocín: montado en rodamientos cónicos. - Ejes de ruedas: desmontables para mayor facilidad en el mantenimiento. - Otros: Incluye rines, llantas y neumáticos, y conjunto de ballestas	REMOLQUEZETA43129
1	REMOLQUE AGRÍCOLA - Tipo: tanque. - capacidad de carga: 3000 kg. - volumen de carga: 3000 kg. - Otros: 2 llantas 750 x 16. - Bocines en acero. - Suspensión por medio de dos resortes de ballestas.	REMOLTANQTAU05327

3. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO, (COMODATARIO):

- 1.) Recibir los bienes relacionados en las especificaciones técnicas
- 2.) Cumplir con lo establecido en los respectivos manuales técnicos.
- 3.) Contar con un espacio físico seguro para el parqueo y resguardo de la maquinaria y sus equipos.
- 4.) Disponer y destinar los bienes conforme el MANUAL DE OPERACIÓN Y USO DE MAQUINARIA VERDE elaborado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 5.) Responder frente a terceros y frente al Departamento por los perjuicios contractuales y extracontractuales originados en el uso del vehículo.
- 6.) Hacerse cargo de los gastos de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y sus equipos, cubriendo entre otros, los gastos de combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que se requiera, procurando una operación óptima e idónea y mantenimiento en buen estado.
- 7.) Asumir las multas, infracciones y todo lo relacionado con la responsabilidad civil, así como todos los impuestos que se causaren desde la fecha en que se reciba el vehículo.
- 8.) Constituir y asumir de manera ininterrumpida el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y Tecno mecánica.
- 9.) Realizar anualmente la revisión tecno mecánica.



- 10.) Restituir los bienes objeto del presente contrato
- 11.) Las demás consagradas en el art. 2200 y siguientes del Código Civil para el comodatario.

4. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

- 1) entregar los bienes que son objeto del presente contrato.
- 2) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se estima el bien objeto del presente comodato.
- 3) Ejercer la Supervisión del Contrato de Comodato.
- 4) Asumir el aseguramiento del vehículo dentro de la póliza de automóviles colectiva.

5. **PLAZO:**

El plazo del contrato de comodato será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

No obstante, lo anterior, el Departamento del Cauca se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por la destinación del bien mueble entregado en comodato para actividades diferentes a las indicadas en respectivo contrato. 2) Por no cumplir con alguna de las obligaciones del Comodatario.

6. **VALOR ESTIMADO DEL COMODATO:**

El comodato por su naturaleza jurídica es gratuito, toda vez que no genera pago de canon, por lo tanto, el presente contrato no tiene precio.

Sin embargo, para efectos fiscales la sumatoria de los bienes entregados corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$378.698.430)** calculados a partir de los costos de inversión discriminados en el proceso contractual FP-479 De 28 de octubre de 2021, mediante el cual se adquirieron los bienes entregados por el Fondo Paz por parte del DEPARTAMENTO del Cauca.

7. **DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán.

6. DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

La entrega del bien mueble dado en comodato se hará mediante acta de entrega adjuntando inventario en el cual se relacione de forma específica y detallada del bien entregado en comodato.



8. SUPERVISIÓN:

EL DEPARTAMENTO supervisará anualmente el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces o a quien este designe, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Código Civil Colombiano consagra el contrato de comodato en el artículo 2200 en los siguientes términos: *“ARTÍCULO 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”*.

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del contrato son entidades estatales, por lo tanto, es un interadministrativo, procediendo por una causal de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

..

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Por tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, de conformidad a lo presupuestado en el artículo 2.2 1.2 1.1 4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA



Gobernación del Cauca
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural

20/11/22

ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, noviembre 2022

CLAUDIA DANEYE HOYOS RUIZ

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó aspectos técnicos: Ramiro Arsayuz Cardenas - Profesional Universitario SADR

Proyectó aspectos jurídicos: Paola Andrea Pérez Camacho- Contratista SADR

Proyecto: Yenny Patricia Pérez Contratista SADR

Carrera 6 con Calle 22 N – Edificio de Obras Públicas Departamentales
(Primer Piso) - Popayán
Tel: +57 (2) 8235535 – 8231043 - 8235535
Correo: sdesarrolloagro@cauca.gov.co - comunicaciones.agricultura@cauca.gov.co
www.agriculturacauca.gov.co
Facebook: [Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Cauca](#)
Twitter: [S_AgroCauca](#)

42 Motivos
para avanzar